



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. DELGADO LOPEZ RAFAEL
CALLE CORREGIDORA, NÚMERO 79, NÚMERO INTERIOR LOCAL J, COLONIA
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 6, CÓDIGO POSTAL 06140,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
CVD0900030/22



ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **13:02** horas del **09 de agosto de 2022**, **Arturo Baeza Sánchez, Kitzya Xamaha Aparicio Zarza y Cesar Andrés Hernández Mata**, personal visitador adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que el día y hora señalados se constituyó legalmente en el domicilio del **C. Delgado Lopez Rafael, ubicado en: Calle Corregidora, Número 79, Número Interior Local J, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 6, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, cerciorándose de que ese es el domicilio correcto, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: **Se trata de un edificio de planta baja y un piso, con fachada en color rojo ladrillo en cuya planta baja se encuentra el local con tres accesos con medidas aproximadas de 3 metros de largo por 3 metros de alto cada uno, en la parte superior se encuentra un rotulo que presenta la leyenda "CORREGIDORA 79 LOC J HERRAMIENTAS EL 79"**, lugar que se encuentra abierto al público en general ya que se encuentra con libre acceso al público y en él se localizan mercancías de procedencia extranjera exhibidas para su venta, mismas que a la llegada del personal visitador se pudo constatar que se encontraban para su venta al público en general, mercancías de procedencia extranjera sujetas a la presente verificación, consistentes en: **PILAS ALCALINAS**; dicho local comercial se encuentra ubicado sobre: **Calle Corregidora entre Segundo Callejón de Manzanares y Calle Alhóndiga de Granaditas**, tal y como se observa en las placas oficiales de la **Demarcación Territorial Cuauhtémoc**, que indican Colonia, Demarcación Territorial y las calles referidas, así como por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia, quien dijo llamarse **Emma Karina Serrano Barrientos**, quien se identifica con Credencial para votar número **IDEMEX1609044170**, con clave de elector **SRBREM75060409M000**, documento expedido por el Instituto Nacional Electoral, y haber manifestado que es el domicilio correcto; con el objeto de hacer la notificación y entrega de la orden de visita domiciliaria número **CVD0900030/22**, contenida en el oficio **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00030/22** del **09 de agosto de 2022**, dirigida al **C. Delgado Lopez Rafael con domicilio ubicado en: Calle Corregidora, Número 79, Número Interior Local J, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 6, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, girada y firmada autógrafamente por Jorge Cisneros Armas, Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 38, primer párrafo, fracción VI, 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, en relación con el 43, 45, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; expide la citada orden de visita domiciliaria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO y SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

FOLIO:001



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. DELGADO LOPEZ RAFAEL
CALLE CORREGIDORA, NÚMERO 79, NÚMERO INTERIOR LOCAL J, COLONIA
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 6, CÓDIGO POSTAL 06140,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
CVD0900030/22



Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b), p), q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, V, VI, VII, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 y 43 fracción III, del Código Fiscal de la Federación; relativa a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas dichas mercancías, así como verificar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de procedencia extranjera, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive las normas oficiales mexicanas que correspondan a dichas importaciones, en el domicilio en que se actúa, así como en los lugares señalados en la propia orden.

Para ello, el personal visitador, procedió a solicitar la presencia del **C. Delgado Lopez Rafael**, apersonándose **Emma Karina Serrano Barrientos**, en su carácter de contadora de la contribuyente visitada y tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera ante quien se identificaron los visitadores de la siguiente manera:

VISITADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Arturo Baeza Sánchez	SAF/TCDMX/CEVCE/C/064/2022	01 de julio 2022	01 de julio al 31 de diciembre 2022	Jefa de Unidad Departamental de Comercio Exterior "A"	BASA841103GR9
Kitzya Xamahi Aparicio Zarza	SAF/TCDMX/CEVCE/C/065/2022	02 de julio 2022	01 de julio al 31 de diciembre 2022	Jefa de Unidad Departamental de Comercio Exterior "B"	AAZK920707KK3

FOLIO:002

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5704 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. DELGADO LOPEZ RAFAEL
CALLE CORREGIDORA, NÚMERO 79, NÚMERO INTERIOR LOCAL J, COLONIA
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 6, CÓDIGO POSTAL 06140,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
CVD0900030/22



VISITADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Cesar Andrés Hernández Mata	SAF/TCDMX/CEVCE/C/070/2022	01 de julio 2022	01 de julio al 31 de diciembre 2022	Líder Coordinador de Proyectos de Ejecución de Presencia Fiscal "D"	HEMC641110TM1

Documentos de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismos que se expiden con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, fracciones I y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que las emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma autógrafa de cada uno del personal visitador, mismos que fueron exhibidos a **Emma Karina Serrano Barrientos**, quien los examinó, verificando además que los mismos están facultados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio, tales como: practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, así como verificaciones de mercancías de comercio exterior en transporte y para asegurar, embargar y secuestrar mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, cuya legal importación, tenencia o estancia en el país no se acredite y en su caso iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera y levantar el acta correspondiente, entre otras, previa orden que para tales efectos expida la autoridad competente y cerciorándose de sus datos y expresando su conformidad, los devolvió a sus portadores.-----
Acto seguido, **Emma Karina Serrano Barrientos**, en su carácter de contadora de la contribuyente visitada y tenedora de la mercancía de origen y procedencia extranjera, quien se identifica con Credencial para votar número **IDEMEX1609044170**, con clave de elector **SRBREM75060409M000** documento expedido por el Instituto Nacional Electoral, a quien en lo sucesivo se le denominará la "**Compareciente**", quien manifestó no recordar su R.F.C.-----
Hecho lo anterior, los visitadores procedieron a notificar a la compareciente, en su carácter de contadora de la contribuyente visitada, la Orden de Visita Domiciliaria antes señalada, haciéndole formal entrega de la misma, así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado, quien para constancia de recibido,

FOLIO:003



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. DELGADO LOPEZ RAFAEL
CALLE CORREGIDORA, NÚMERO 79, NÚMERO INTERIOR LOCAL J, COLONIA
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 6, CÓDIGO POSTAL 06140,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
CVD0900030/22



estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Previa identificación del personal visitador con constancia de identificación recibo original de la presente orden confirma autografa de quien la emite previa lectura y explicacion de su contenido y alcance así mismo recibo la carta de los derechos del contribuyente" (sic), seguido de su nombre "Emma Karina Serrano Barrientos", cargo "contadora", la fecha "09-Ago-22", la hora de recepción "13:02", y su firma.

Acto seguido, los visitadores conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, aperciben a **Emma Karina Serrano Barrientos**, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente se le requiere para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal visitador, a lo que manifiesta: "no designo testigos, por no contar con persona alguna para tales efectos", por lo que el personal visitador procede a nombrar a dos testigos, nombrando para tales efectos a **Ángel Ricardo Pichardo Corona y Francisco Valdes Mejía**, quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, las cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta a la primera de las designadas, el ubicado en: **Calle Pocito, Número 198, Colonia Popotla, Código Postal 11400, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, tener **31 años de edad**, estado civil **soltero**, nacionalidad **mexicana**, ocupación **empleado**, quien se identifica con Credencial para votar número **IDMEX1331720320**, con clave de elector **PCCRAN91052409H900**, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en **Avenida Maní, Número 293, Colonia Pedregal de San Nicola, Código Postal 14100, Demarcación Territorial Tlalnepanitla, Ciudad de México**, tener **47 años de edad**, estado civil **casado**, nacionalidad **mexicana**, ocupación **empleado**, quien se identifica con Credencial para votar número **IDMEX2168649451**, con clave de elector **VLMJFR74100409H400**, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de los cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadoras, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.

Recorrido por las instalaciones del domicilio visitado e inspección ocular.- Acto continuo, los visitadores en compañía de la **Compareciente**, y las testigos procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones ubicadas en las accesorias del domicilio ubicado en: **Calle Corregidora, Número 79, Número Interior Local J, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 6, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, constando que las dicho inmueble ocupa un espacio aproximado de **600 metros cuadrados** respectivamente, en el cual se encuentran las mercancías de origen y procedencia extranjera, consistentes en: **pilas alcalinas**.

Ahora bien, el personal visitador procede a solicitarle a la **Compareciente**, que exhiba los documentos con los cuales ampare la legal posesión de las mercancías que se encuentran enajenando en local comercial del domicilio ubicado en: **Calle Corregidora, Número 79, Número Interior Local J, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 6, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, indicándole que en caso

FOLIO:004

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. DELGADO LOPEZ RAFAEL
CALLE CORREGIDORA, NÚMERO 79, NÚMERO INTERIOR LOCAL J, COLONIA
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 6, CÓDIGO POSTAL 06140,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
CVD0900030/22



2022 *Ricardo*
Flores
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

contrario, esta autoridad se encuentra facultada para emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en este acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: **“Artículo 40.** *Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. ... II. ... III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código...*”

No obstante lo anterior, la Compareciente, y ante la imposibilidad de llevar a cabo el desarrollo de las facultades de comprobación con que cuenta el personal actuante, aunado a que no exhibe los documentos que acrediten la legal posesión de la mercancía que se encuentra enajenando en las accesorias del domicilio señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900030/22**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00030/22**, de fecha **9 de agosto de 2022**, motivo por el cual, siendo las **13:45** horas del **09 de agosto de 2022**, se hace del conocimiento a la **Compareciente**, que el personal visitador procede a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero, penúltimo y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: **“Artículo 40-A.** *El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ... I. Se practicarán una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares. ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, (...) sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos...*”, iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en las accesorias del domicilio ubicado en: **Calle Corregidora, Número 79, Número Interior Local J, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 6, Código Postal 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, ya que no exhibió los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se enajenan en el domicilio visitado, por lo que las mismas serán trasladadas al Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500**,

FOLIO:005



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. DELGADO LOPEZ RAFAEL
CALLE CORREGIDORA, NÚMERO 79, NÚMERO INTERIOR LOCAL J, COLONIA
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 6, CÓDIGO POSTAL 06140,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
CVD0900030/22



Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo anterior y siendo las **14:50** horas del **09 de agosto de 2022**, se suspende la presente Acta, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal, se continúe con la diligencia iniciada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900030/22**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00030/22**, de fecha **09 de agosto de 2022**-----

En la Ciudad de México, siendo las **15:50** horas del **09 de agosto de 2022**, **Arturo Baeza Sánchez, Kitzya Xamahi Aparicio Zarza y César Andrés Hernández Mata**, personal visitador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de las testigos, se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.-----

Inventario físico.- Acto seguido, siendo las **17:30** horas del **09 de agosto de 2022**, y toda vez que **Emma Karina Serrano Barrientos**, en su carácter de contadora de la contribuyente visitada y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera, hasta el momento no se ha apersonado en las instalaciones de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, los visitadores en compañía de las testigos, procedieron a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el domicilio ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, mismas que se relacionan en **Un Caso** como se indica a continuación.-----

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	LOTE	TIPO	ESTADO	NOM-024-SCFI-2013
ÚNICO	7,752	CAJA (4 PIEZAS)	PILA ALCALINAS	E.U.A.	DURACELL	1196D014BX	OPTIMUM AAA	NUEVO	CUMPLE
ÚNICO	176	CAJA (6 PIEZAS)	PILA ALCALINA	E.U.A.	DURACELL	1195D014BX	OPTIMUM AA	NUEVO	CUMPLE

Solicitud de la documentación comprobatoria. A continuación, los visitadores requirieron al Compareciente para que en este mismo acto presente la documentación con la que pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico, a efecto de verificar si con la misma se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley Aduanera y toda vez que **la Compareciente**, no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no existe persona alguna que exhiba documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta.-----

Recepción de la documentación. - Para el **Caso ÚNICO** no se aporta documentación alguna.-----

Resultado de la revisión documental.- No existe valoración alguna, toda vez que **la Compareciente**, no aportó documentación, en virtud de que no se apersonó en las instalaciones que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la

FOLIO: 006

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
Tr. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. DELGADO LOPEZ RAFAEL
CALLE CORREGIDORA, NÚMERO 79, NÚMERO INTERIOR LOCAL J, COLONIA
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 6, CÓDIGO POSTAL 06140,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
CVD0900030/22



cual no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del rubro del inventario físico de la presente Acta incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **“Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.”** -----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **“...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país... ”**; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: **“Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia... ”**, en virtud de que la **Compareciente**, no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en el caso único del inventario físico de la presente acta, sin perjuicio de las demás que resulte de conformidad con la Ley Aduanera.-

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que se detectó que la **“Compareciente”** no acreditó la legal estancia y/o tenencia de las mercancías dentro del territorio nacional, detalladas en el caso único del capítulo del inventario físico de la presente Acta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción III, y 155 de la Ley Aduanera, el personal visitador procede a practicar el embargo precautorio de las mercancías en cuestión.-----

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal visitador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que la **“Compareciente”**, cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de

FOLIO:007



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. DELGADO LOPEZ RAFAEL

CALLE CORREGIDORA, NÚMERO 79, NÚMERO INTERIOR LOCAL J, COLONIA
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 6, CÓDIGO POSTAL 06140,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
CVD0900030/22



México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.

Así mismo, toda vez que la **"Compareciente"**, desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, fijándose la citada Acta en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.

Guarda y Custodia.- Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

"Artículo 2º.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

[...]

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales."

Otros hechos. Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número **CVD0900030/22**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD00030/22**, de fecha **09 de agosto de 2022**.

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **23:00** horas del día **09 de agosto de 2022**, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que la **"Compareciente"** no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código**

FOLIO: 008

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. DELGADO LOPEZ RAFAEL
CALLE CORREGIDORA, NÚMERO 79, NÚMERO INTERIOR LOCAL J, COLONIA
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 6, CÓDIGO POSTAL 06140,
DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
CVD0900030/22

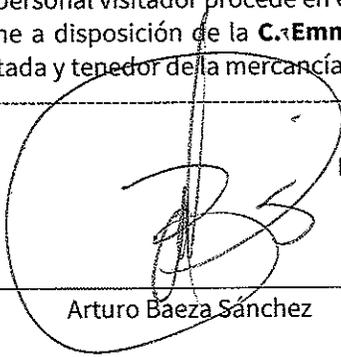


Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y las testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de la **C. Emma Karina Serrano Barrientos**, en su carácter de contadora de la contribuyente visitada y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera.

Conste.

El personal visitador

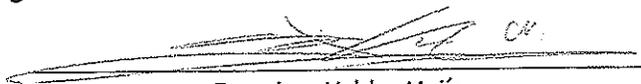

Arturo Baeza Sánchez


Kitzya Xamahi Aparicio Zarza


Cesar Andrés Hernández Mata

Las Testigos


Ángel Ricardo Pichardo Corona


Francisco Valdes Mejía

